

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(186/2013 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE
TELEFONIA FIJA, CELULAR, CARRIER INTERNACIONAL,
FIBRA OPTICA, AÑO 2014” CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
TELECOMODA, S.A. DE C.V.**

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2013

San Salvador, El Salvador, C. A.

MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Banco Central" o "el Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y, CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio Departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TELECOMODA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR, CARRIER INTERNACIONAL Y ENLACE DE FIBRA ÓPTICA OSCURA, AÑO 2014", que se registrará por las siguientes cláusulas:



I.- OBJETO DEL CONTRATO:

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en el presente contrato y según oferta técnica a proporcionar los servicios de Telefonía Fija, Celular, Carrier Internacional y Enlace de Fibra Óptica Oscura, para los edificios del Banco Central de Reserva para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad a Sesión de Consejo Directivo Número CD- 44/2013, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Precio:

El precio total del contrato es de hasta por NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$93,752.01), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Forma de Pago:

El pago procederá después de haber recibido los Servicios de Telefonía Fija, Celular Carrier Internacional y Enlace de Fibra Óptica Oscura a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará a la ventanilla del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC) del Banco Central, factura de consumidor final emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario literal b), anexando fotocopia de adjudicación y acta de recepción original en donde además de la recepción de todos los servicios, se haya verificado, para el caso del primer pago, el funcionamiento de los enlaces de fibra óptica.

El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de DOCE días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco Central hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

III.- PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Plazo del contrato:

El plazo total para la recepción del servicio será del UNO de enero al TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil catorce. Por lo que se requiere que todos los servicios incluyendo los aparatos telefónicos, instalaciones y conexiones, estén listos para funcionar a partir del uno de enero de 2014.

Recepción, Incumplimiento y Sanción

La recepción de los servicios de Telefonía Fija, Celular, Carrier Internacional y Enlace de Fibra Óptica Oscura objeto del presente contrato, será en los edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador, los cuales se encuentran detallados en el Anexo número 5, de los Términos de Referencia de las Bases de Licitación, "Formulario Único para Ofertar" y anexo A de los mismos, que se refiere a las doce líneas telefónicas independientes, debiendo levantar acta de recepción por cada servicio objeto de este contrato y estará a cargo del Administrador del contrato, nombrado por el Consejo Directivo del Banco y el Representante Legal, apoderado o preferentemente por el personal que participe en la ejecución de los servicios, quienes verificarán que se cumplan con todas las especificaciones técnicas,

cantidades ofertadas, precios pactados en el contrato, debiendo el contratista presentar los servicios de Telefonía Fija, Celular, Carrier Internacional y Enlace de Fibra Óptica Oscura a satisfacción del Banco.



Para dicha recepción se levantará acta para dejar constancia a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

En caso de fallas o desmejoras en la calidad de los servicios contratados, la contratista contará con un plazo de cinco (5) horas corridas posteriores a la notificación de dicha falla o desmejora. En caso que se presente uno o más incumplimientos de lo indicado anteriormente, se penalizará con multas según el artículo 85 de la LACAP, descontándose del monto facturado en el mes que ocurrió dicho incumplimiento.

Si el contratista no subsanare las fallas o desmejoras comprobadas en los plazos establecidos, para los servicios de Telefonía Fija, Celular, Carrier Internacional y Enlace de Fibra Óptica Oscura, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá a la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

IV.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

V.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número 43/2013 del 17 de diciembre de 2013, se nombra Administradores del Contrato al Ingeniero Melvin Arturo Monge, Técnico Coordinador y Felipe Antonio Lazo, Técnico, electrónico, ambos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de cualquiera de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VI.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Monto:

La contratista deberá entregar una fianza de fiel cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta fianza tendrá por objeto garantizar la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Dicha garantía deberá ser entregada al Banco a más tardar **diez días hábiles** posteriores a la fecha de suscripción de este contrato, caso contrario el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

Denominación de la Garantía:

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Las entidades emisoras de la garantía, deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia el Sistema Financiero de El Salvador.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma de este contrato, hasta dos (2) meses posteriores a la terminación de su vigencia.

Cobro

Si la contratista incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:



- a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución:

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

Prórroga de la garantía:

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo deberá hacer en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

VII.- CESIÓN:

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII.- INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Especificaciones técnicas b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

XII.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



XIII.- SOLUCION DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI.-NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) TELECOMODA, S.A. de C.V. complejo EX - INCATEL, Edificio A, 2° Nivel, Kilómetro 10 y medio, Carretera a Santa Tecla, 19 Av. Sur, Santa Tecla. La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de San Salvador, el día treinta de diciembre de dos mil trece.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


TELECOMODA, S.A. de C.V.
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día treinta de diciembre de dos mil trece.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio _____, Departamento _____, COMPARECEN: **MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS**, de _____, Licenciado en Economía, del domicilio _____, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , en virtud de los Artículos 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y por otra parte; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, quien es de _____ de edad, Estudiante, del domicilio _____, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____

_____ y con Número de Identificación Tributaria: _____ actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "TELECOMODA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TELECOMODA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:



; que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, el cual consta de __ hojas, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR, CARRIER INTERNACIONAL Y ENLACE DE FIBRA ÓPTICA OSCURA AÑO 2014", de conformidad a Sesión de Consejo Directivo Número cuarenta y cuatro/dos mil trece, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece. El precio total del contrato es de hasta por **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El plazo total para la recepción del servicio será del UNO de enero al TREINTA Y UNO de diciembre del dos mil catorce. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Flores Torres, por la licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central y de la existencia legal de la

institución; b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura de Poder Especial otorgado a su favor por el señor Eric Scott Behner Canjura, actuando en su calidad de Gerente General y por tanto representante Legal de la sociedad TELECOMODA, S.A DE C.V., en esta ciudad a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Alcira Esther Araujo García, inscrito bajo el número ONCE del libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, del cual consta que se le otorgaron amplias facultades al compareciente para suscribir actos como el presente en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad así como la calidad en la que actuó su Gerente General y por lo tanto Representante Legal, señor Eric Scott Behner Canjura, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- **DOY FE.-**


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


TELECOMODA, S.A. de C.V.


